

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) N° 238/2017, RECTIFICA RES. N°
3058/2017



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3058 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL DÉCIMO SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 11 OCT. 2017

RESOL. EXENTA N° 3249

VISTO: Lo indicado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 238/2017, de fecha 21 de septiembre de 2017; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995 y D.S. N° 109 de 2001, y el Decreto Exento N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2050 de 2001, N° 1983 de 2002, N° 1578 y N° 2918, ambas de 2003, N° 2020 de 2004, N° 1761 y N° 2796, ambas de 2005, N° 2757 de 2006, N° 2919 de 2007, N° 2147 de 2008, N° 2906 de 2009, N° 2295 de 2010, N° 19 de 2012, N° 3420 de 2013, N° 3468 de 2014, N° 2591 de 2015 y N° 3058 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3058 de 2017, de esta Subsecretaría, aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo **Hornos Sector B, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Panamericana Norte.

Que, a causa de un error de transcripción, se expresó una cuota de extracción para la especie huiro palo ***Lessonia trabeculata***, especie que había sido eliminada del plan de manejo del área ya señalada, y según lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 183/2017 de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, que sirvió de base para la elaboración de la mencionada resolución, la cuota de extracción se autorizaba para la especie huiro negro ***Lessonia spicata***.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 238/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha solicitado rectificar de la resolución ya indicada, en el sentido de reemplazar la expresión huiro palo **Lessonia trabeculata** por huiro negro **Lessonia spicata**.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 4.- de la Resolución N° 3058 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Hornos Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 109 de 2001, modificado por el artículo 4° letra b) del Decreto Exento N° 338 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Panamericana Norte, R.U.T. N° 72.276.700-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 231 de fecha 05 de enero de 1998, con domicilio en Caleta Hornos, comuna de la Higuera, provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar en su literal d) la expresión "huiro palo **Lessonia trabeculata**" por la frase "huiro negro **Lessonia spicata**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

eli
NLI/OLT/ton

